

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Divier Uriel García Torres
Demandado	Lorena Patricia Giraldo Cárdenas
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00233-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #34
Decisión	Requiere parte interesada

Sería el caso de entrar a aprobar la notificación personal adelantada a la señora LORENA PATRICIA GIRALDO CARDENAS, si no fuere porque no se encuentra dentro de la misma, el traslado correspondiente conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, esto es enviando copia de la demanda y sus anexos correspondientes toda vez que en la trazabilidad enviada solo se evidencia copia del auto admisorio de la demanda sin los documentos previamente mencionados.

Con el fin de que no existan discrepancias en el desarrollo del mismo, conforme con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 notifíquese remitiendo la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez